

to de alcabala Ley quince mil doscientos Venticu-
 es.. Cuatrocientos diecinueve sesenticuatro
 Soles Dos.. Total pagado.. Cuatrocientos cincuen-
 timueve sesenticuatro Soles Dos - Firma del Contribu-
 yente o Representante Legal. Victor de la Cruz Ch-
 Fecha de pago: Trece. mil. setenta. Alfredo Ma-
 diola.. un sello.. un sello y rubrica de Alcides Qui-
 le.. Conclusion.. Instruidos los otorgantes del
 contenido de esta escritura de Compra - Venta, por
 la lectura que se les dio, en presencia de los
 testigos, al principio citados, se apuraron y ratifi-
 caron en su contenido y la firmaron junto con los testi-
 gos, de que doy fé.. Así mismo y en este mismo acto de
 firmarse la escritura, don. Lino Antocap topador de
 con Polvini Sopria para que firmara por ella, por no saberlo
 hacer, quien lo hizo y estampó su huella digital del pulgar de
 cho, doy fé..



Digna Ramos de Rojas



Almulo de la Cruz H



En Ica, a diecinueve, de Enero de mil novecientos
 setenta, ante mi, Cesar A. Sanchez Colmenero, Notario
 Publico, de esta Provincia, en virtud de lo

Expedi 1º
 Testimo-



T N° 51162825

Ala mil quinientos ocho.

495

no a solicitud
de don Benito
en 5-5-72
day f.º

Español
del 4/5/82, f.º

Expediente
de 1982;
day f.º

Número: Seiscientos cuarenta y tres.

Compro. Venta

Doña: Aurora Rojo Hernández

Adm. Luis Torres Bover y Esp.

Al número cuatro
millones seiscientos
veinticin mil setecientos
quince, con
la constancia de su

fragio a los testigos señores don Felipe Rincón Palacios
y don Rómulo De La Cruz Hernández, que reúnen
los requisitos de Ley a fojas ve mil quinientos diez vuelta
del Registro de Escrituras Públicas correspondientes
al libro en curso de mil novecientos sesentinueve
mil novecientos setenta, comparecieron: doña Aurora
Rojo Hernández, peruana, natural de Decima de esta
Ciudad, de quehaceres de su casa, casada con don
Filio Belegaray Quijandria, con libreta electoral nú-
mero cuatro millones seiscientos once mil tres-
cientos noventa y ocho y con libreta tributaria nú-
mero: tres millones ochocientos veintinueve mil diecien-
tos treinta y dos — y don Luis Torres
Bover, peruano, natural de Arequipa, vecino
de esta Ciudad, ayudante de Mecánico, con libreta electo-
ral número cuatro millones novecientos ve mil trescientos
cinco y ocho y con libreta tributaria número veinte mil no-
vecientos treinta y dos, casado con doña Rosa Huamán Lumayuni, quien
también comparece, peruana, natural de San Juan de Lucanas, vecina de
esta Ciudad, de quehaceres de su casa, con libreta electoral cuatro millones ochocientos
noventa y ocho mil novecientos cuarenta y tres y libreta tributaria veinte mil novecientos treinta y dos.
Los comparecientes mayores de edad, pro-
ceden por su propio derecho, hábiles para con-
tratar e inteligentes en el idioma Castella-
no, a quienes conozco, así como a los

Testigos instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta y ocho al cuarentiuno de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de Don Jnra. Vento, para que su contenido sea a Escritura Pública, la que señalada con el número Cuatrocientos noventa y cinco, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. número doscientos dieciséis. - Número cuatrocientos noventa y cinco. - Señor Notario. - Extienda en su Registro de Escrituras Públicas, una en los siguientes términos. Primero. - Doña Aurora Rojo Hernández, es propietaria de un sitio solar ubicado en el sector de San Jacinto, del distrito del Cercado, de esta provincia, cuyos límites son: por el Norte, con propiedad de la Vendedora; por el Sur, con camino de Saraja a San Jacinto; por el Este, con callejón entrada a Alejandro Rojo y por el Oeste, con Doña Guadalupe. - Linderos sus medidas perimétricas de cuarenta y cinco metros lineales de fondo por siete cincuenta de frente, que forman el área de trescientos treinta y cinco metros cuadrados. Este inmueble forma parte de un solar de mayor extensión que he adquirido conjuntamente con mis hermanos Ezequiel, Isidoro, Haydée, Juana, y Alejandro Rojo Hernández, por herencia de nuestro padre Don Amador Rojo y Honor, cuyo supuesto de sucesión ha sido examinada, según certificado número noventa y cinco.



T N° 51162827

Nueve mil quinientos nueve.

Los cuarenta y cuatro, habiéndonos repartido dicho solar en forma extrajudicial, encontrando me en posesión de la sexta parte de dicho inmueble con un área total de Ochocientos sesentisiete metros cuadrados. Segundo.- Con el presente contrato donña Aurora Rojas Hernández, da en venta real i enajenación perpetua el solar descrito en la cláusula anterior a favor de don Luis Torres Torres y su esposa Rosa Remaniani de Torres, por el precio de Nueve mil Soles Dno, suma que será pagada al momento de firmar la escritura que originará esta minuta, con fe de entrega que Usted Señor Notario cuidará de poner en ella. Tercero.- Como la sexta parte que posee la Vendedora en dicho solar tiene una extensión de Ochocientos sesentisiete metros cuadrados, le queda un saldo de quinientos veintiocho cuarenta y cuatro metros cuadrados por la desmembración del área que tiene de trescientos metros cuadrados, por este contrato. Cuarto.- Declaran ambos contratantes que el precio pactado por el solar descrito en la cláusula primera, es el que realmente le corresponde, por lo que se hacen entre si mutua i reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta a todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires i todos los demás derechos que le son inherentes a la propiedad, sin reservarse nada para si la Vendedora, quien declara que posee el área que tiene del citado

solar, no pesa ninguna medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de la que disposición del comprador; por lo que se obliga a la enajenación y saneamiento conforme a ley.

Quinto.- Declara la Deudora que el inmueble materia de la venta paga predios, encontrándose a día de dicho pago.- Sexto.- Ambos contratantes se responsabilizan por cualquier improbable pago que se esté adeudando por concepto de arbitrios o gabelas municipales.- Séptimo.- Todos los gastos que originen elevar esta minuta a escritura pública, serán pagados conforme a ley.- Octavo.- Señalan sus respectivos domicilios la Deudora en San Joaquín sin número y el comprador en Saraya, de esta provincia.- Noveno.- Ambos contratantes aceptan los términos de las cláusulas de la presente minuta.- Agregue Usted señor notario las demás cláusulas de estilo.- Veintiocho de junio de mil novecientos sesentiséis.- Reunidas. Ante. Abogado.- Aurora Rojo de Pachegaray.- Luis Torres Torvar.- Rosa Remamán de Torres.- Veintiocho.- seis.- sesentiséis.- E. Sánchez C. Notario.-

Al sello del notario.- Al Ministerio de Hacienda y Comercio.- Superintendencia Nacional de Contribuciones.- Oficina Departamental de Contribuciones de Ica.- Posee la presente minuta, por haber sido exonerada la sucesión de don Amador Rojo y Monín, en certificando Exoneratorio de pago número novecientos cuarenta y ocho de terreno materia de venta formó parte de otro de mayor extensión con un área 10



T N° 51162829

Un mil quinientos diez.

Total de tres mil novecientos cuarenta metros
 cuarenta metros cuadrados, habiendo solo su
 valor de tasación de diez centavos por metro cua-
 drado a la fecha del fallecimiento del causante, con-
 truido el Veintiocho de Diciembre de mil novecientos
 treinta y siete. - Ica, Veinticuatro de julio de mil nove-
 cientos sesenta y siete. - Visto bueno. - del Ministerio de Ha-
 cienda y Comercio. Superintendencia de Contri-
 buciones. - Lizandro Peña Calderón - jefe Departamen-
 tal. - Que sello del Ministerio de Hacienda - Superin-
 tendencia General de Contribuciones. - Enrique Seg-
 uín Asín - Auxiliar primero. - Autenticación. - La propie-
 dad sujeta está afectada al pago del impuesto si-
 guiente: Impuesto de Alcabala Ley quince mil dos-
 cientos veinticinco. - Novecientos Soles Oro. - Impues-
 to adicional de alcabala Ley dieciséis mil nove-
 cientos. - Novecientos Soles Oro. - Total un mil ocho-
 cientos Soles Oro. - Ica, doce de Enero de mil nove-
 cientos sesenta y siete. - Puerto. - Formulario de Pago de Im-
 puestos. - Nombre del Contribuyente: Vendedor: Auro-
 ra Rojo Hernández. - Comprador: Luis Torres
 Góvar. - Domicilio Ica. - Distrito Ica. - Saraja.
 Concepto del pago: compra - Venta de inmuebles
 quince mil Soles Oro. - Alcabala de Enajenacio-
 nes doce por ciento. - Ley quince mil doscientos
 veinticinco. - Un mil ochocientos Soles Oro. - Total
 un mil ochocientos Soles Oro. - Fecha de pago: Vein-
 ticuatro. - dos. - sesentinueve. - Firma del Contribu-
 yente o Representante legal. - Luis Torres Góvar.
 Pedro Luna Orozco. - Supervisor de Zona. - Alcides

Arriba F. Au Dello. -- La conclusión. -- Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de compra-venta, por la lectura que de toda ella les hizo, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmaron i ratificaron en su contenido i la firmaron junto con los testigos, de que doy fé. Así mismo, como tambien de que en mi presencia i en este mismo acto de firmarse la escritura los compradores declararon haber entregado a la vendedora, antes de firmar la escritura i a su entera satisfacción, la suma de once mil Soles Oro, en cheques o vouchers, doy fé.

+ Aurea Reyes Echeverez

Luci Zuzana

Rosa H de Carney

Principles of Geometry
Philip H. Brown

Q. J. J. J.

Numero: Trecentos Quarenta e quatro
Comma-Vinte.

Don: P. Vermistoeles Rocha falcata

Adriana: Salustiana Pérez Alejo.

Don Juan, a Seinte de
pouero de mil nove-
cientos setenta, ante
mi, Cesar A. Llanos
Cabrallero, notario

Exp. 13 Oct.
arrived at 10:00
and after lunch
Boulton, on
7-7-71, day
to go -

Libres, de esta Provincia, con libreta electoral mi-
nimo cuatro millones seiscientos ochenta mil se-
cientos quince, con la constancia de ser paros;
con libreta tributaria minimo seis millo

2496

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 158

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°643 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 19 DE ENERO DE 1,970; QUE OTORGA: DOÑA AURORA ROJO HERNANDEZ; A FAVOR DE: DON LUIS TORRES TOVAR Y ESPOSA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,969 – 1,970, FOLIO N° 1,507 VUELTA AL FOLIO N° 1,510, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): GLADYS PACHECO HUAMAN, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 06170728. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 272 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0995710, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR